



Gerencia Distrital de Pocollay.
GERENCIA MUNICIPAL.



¡Oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 018 -2015-MDP-T.

Pocollay, 24 MAR 2015

VISTOS:

La Resolución Nº 2, de fecha 29 de enero del 2015, expedida por el Área de Cobranza Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Tacna, el Informe Nº 042-2015-OPPM-MDP-T, de fecha 10 de marzo del 2015, del Procurador Público Municipal, el Informe Nº 144-2015-OPP-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2015, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 064-2015-OAF-MDP-T, de fecha 19 de marzo del 2015, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Nº 181-2015-OAJ-MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2015, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el proveído Nº 1546 de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone el Artículo 4º: toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (...)"

Que, el 1º Juzgado Especializado de Trabajo en Tacna, en el Expediente Nº 00571-2014-0-2301-JR-LA-01, mediante el Acta Continuación de Audiencia Única de fecha 17 de septiembre del 2014, señala que con Resolución Nº 07, el señor Juez decreta: "se hace efectivo el apercibimiento decretado en la Audiencia Única del 05 de septiembre del 2014, por lo que se impone a la Municipalidad Distrital de Pocollay, la multa de (3) Unidades de Referencia Procesal". Cabe señalar que según lo informado por el Procurador, nuestra Institución Municipal deberá hacer efectiva la misma.

Que, obra en el presente expediente, copia de la Resolución Nº 2, de fecha 29 de enero del 2015, expedida por el Área de Cobranza Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que resuelve aprobar el monto de la liquidación practicada de la multa impuesta y requiere a nuestra Institución Municipal, que se cumpla con pagar el importe de la multa liquidada ascendente a la suma de S/ 1 146.14.N.S (Mil Ciento Cuarenta y Seis con 14/100 Nuevos Soles, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada.

Que, con Informe Nº 042-2015-OPPM-MDP-T, emitido el 10 de marzo del 2015, el Procurador Público Municipal, comunica que el Primer Juzgado de Trabajo de Tacna, en el Expediente Judicial Nº 00571-2014-17, notifica el requerimiento de pago de una multa, que se generó en la gestión anterior mediante Acta de continuación de Audiencia Única de fecha 17 de septiembre del 2014, que contiene la Resolución Nº 07 por el incumplimiento de presentación de información que había solicitado el Juzgado e imponen una multa de 3URP que equivale a S/ 1,146.14 N.S, lo que deberá hacerse efectivo conforme la Resolución Nº 02 de fecha 29.01.2015.

Que, con Informe Nº 144-2015-OPP-MDP-T, de fecha 12 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al Presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal, emite la certificación de crédito presupuestario Nº 759, por el monto de S/ 1,146.14 N.S, conforme a siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COSTO	: 1006-OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
META SIAF	: 0006
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIF. DE GASTO	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO	: S/ 1,146.14 Nuevos Soles

Que, con Informe Nº 064-2015-OAF-MDP-T, de fecha 19 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, remite todos los actuados e indica que se debe elaborar el acto resolutorio para proceder con el pago de multa correspondiente.

Que, con Informe Nº 181-2015-OAJ-MDP-T, emitido el 23 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que en el presente caso se ha impuesto la multa a nuestra Institución, por el incumplimiento de presentación de información que había solicitado el Juzgado, como prueba de oficio, conducta procesal sancionable, pues cuando el Poder Judicial solicita información necesaria para la tramitación de un proceso, la misma debe ser remitida, y en caso de la no existencia de la misma, deberá de hacerse de conocimiento al Órgano Jurisdiccional que lo solicito, pues los Magistrados se encuentran facultados de imponer sanciones coercitivas, tal como lo indica el Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, que en el Artículo 1º señala: "la multa es la sanción coercitiva impuesta por el juez, que consiste en ordenar el pago de una suma de dinero a efectos de lograr





Municipalidad Distrital de Pocolay.
GERENCIA MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 018 -2015-MDP-T.

Pocolay, **4 MAR 2015**

el acatamiento del mandato judicial. Nuestro ordenamiento legal ha provisto a los magistrados de facultades coercitivas y prerrogativas para conminar a las partes, a sus abogados y terceros a respetar sus decisiones y guarden una conducta acorde a los fines de proceso, siendo una de ellas la aplicación de una multa, la cual se justifica en el afán de disciplinar a las partes a fin de que su conducta discorra por los cauces del debido proceso". Asimismo indica que en el caso concreto, es importante tener en cuenta el Informe del Procurador Público, quien señala que a fin de evitar intereses y costas y evitar la responsabilidad civil penal o administrativa y multas innecesarias, sugiere dar el tramite al pago de la multa, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el pago de la multa liquidada, pues habiendo quedada confirmada, la misma en caso de incumplimiento de pago, seguirá creciendo con los interés legales y considerando que se cuenta con certificación de crédito presupuestario, debe emitirse el respectivo acto resolutivo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y estando a la Resolución de Alcaldía Nº 036-2015-MDP-T de fecha 06 de enero del 2015, que ratifica la Resolución de Alcaldía Nº 018-2014-MDP-T y 185-2014-MDP-T, mediante las cuales el Titular del Pliego delega facultades a la Gerencia Municipal, y con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Procuraduría Pública Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la multa liquidada, cuyo importe asciende a un total de S/ 1,146.14 N.S (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 14/100 NUEVOS SOLES), conforme lo requerido por la Resolución Nº 2, del Área de Cobranza Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Tacna (Expediente Nº 00571-2014-17-2301-JR-LA-01), derivado de la multa de 3 URP, impuesta por el 1º Juzgado Especializado de Trabajo en Tacna, por incumplimiento de remisión de información solicitada, respecto al Expediente Nº 00571-2014-0-2301-JR-LA-01; para cuyo cumplimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal conforme siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
CENTRO DE COSTO	: 1006-OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
META SIAF	: 0006
FTE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIF. DE GASTO	: 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO	: S/ 1,146.14 Nuevos Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y demás Oficinas pertinentes, las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del pago de la multa liquidada, aprobada en el artículo primero de la presente, en los extremos indicados en la Resolución 2 suscrita por la Secretaria de Multas (e), del Área de Cobranza Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, al Procurador Público Municipal, hacer de conocimiento al Juzgado correspondiente, del cumplimiento de pago de la multa liquidada, conforme lo indicado en la Resolución 2, suscrita por la Secretaria de Multas (e), del Área de Cobranza Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. Adm. Francisco E. Coaquera Escobar
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
ALC
OAF
OPP
OAJ
OPPM

